

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201900171 00 (C201900171)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 15 de junio de 2021, informando que se solicita terminación por pago total de la obligación por parte del apoderado especial quien cuenta con facultad para recibir. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, facultada para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decide a continuación la posibilidad de terminar la presente actuación por pago total de la obligación, solicitada por el apoderado del ejecutante.

Para resolver dicho problema jurídico, deberá verificarse que se cumplan a cabalidad los presupuestos que prevé la norma en cita, a saber:

- a. Que se solicite hasta antes de iniciada la audiencia de remate
- b. Que la petición provenga del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir
- c. Que se acredite el pago total de la obligación demandada y las costas

En este caso se puede verificar, sin mayores elucubraciones, que en efecto la solicitud la ha formulado WILMER GIOVANY MARTÍN CAMPOS, apoderado especial del demandante, que cuenta con la facultad para recibir conforme se advierte a folio 05 del proceso, que a la fecha no se ha dado inicio a la audiencia de remate y, que según se informó, se canceló la totalidad de la obligación.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal restitución de bien inmueble arrendado - ejecutivo adelantado por JOSÉ FERNANDO FLÓREZ HERNANDEZ. en contra de WILLIAM ALEXANDER URBANO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso.

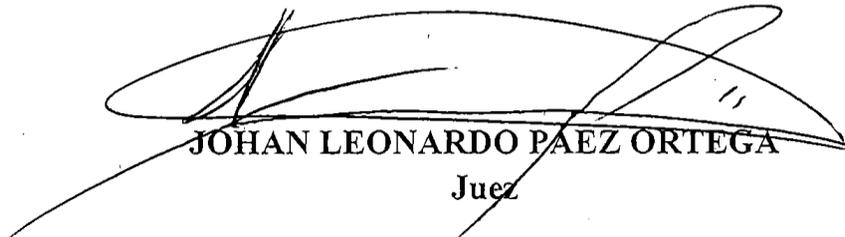
Referencia: Verbal Restitución de Inmueble Arrendado - Ejecutivo
Demandante: José Fernando Flórez Hernández
Demandado: William Alexander Urbano Lota

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva siempre y cuando no obren remanes. Para el efecto, **LIBRAR** los oficios de rigor.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos, con las constancias del caso.

CUARTO: Una vez en firme esta decisión **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez